



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 - 2020-MPT



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS; El Oficio N° 020-2020 presentado por el Regidor Luis Bahamonde Amaya solicita que en memoria del pequeño ciclista Lance Ramírez Alva y de todos los ciclistas caídos en la práctica de dicho deporte se instituya el DIA DEL CICLISTA Y PEATÓN TRUJILLANO, para lo cual solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que declare el día del ciclista y el peatón Trujillano e Informe Legal N° 1517-2020-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En esa misma línea, el numeral 8) del artículo 195°, señala que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito, conforme a ley;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que “la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ordenanza Municipal 013-2009-MPT, aprueba las políticas y objetivos generales de Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la provincia de Trujillo, en el numeral II inciso d) establece “Priorizar el transporte en vehículos no motorizados (bicicletas) que por su carácter de no contaminante mejora sustancialmente la calidad de vida de los usuarios”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) promovió en el año 1897 la celebración en el mundo en la fecha 17 de agosto de cada año, como el Día Mundial del Peatón, una celebración que fue cuando ocurrió el primer incidente de tráfico que dejó una víctima peatonal;

Que, de conformidad con la Ley 30936 – Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, publicado el día 24 de abril del 2019, en la cual se establece lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer medidas de protección y regularización del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

Artículo 2.- Día Nacional de la Bicicleta

Declárese el 3 de junio de cada año como el Día Nacional de la Bicicleta, debiendo los organismos públicos y privados realizar actividades para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta; concordante con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272.

Artículo 4°, numeral 4.4: establece: “Los gobiernos locales, en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, desarrollan acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible eficiente y que contribuye con la preservación del ambiente”.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de tránsito, vialidad y transporte público, son funciones exclusivas de las municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

provinciales, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; asimismo debe normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza;

Que, los artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado precedentemente, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)” y que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° del texto legal en comento, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante Oficio N° 020-2020, el regidor Luis Bahamonde Amaya, propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara el Día del Ciclista y el Peatón Trujillano, a desarrollarse el 23 de noviembre de cada año, en honor al niño Lance Ramírez Alva y todos los ciclistas y peatones fallecidos en accidentes de tránsito en la provincia. De este modo, generar espacios de sensibilización y educación a los ciudadanos trujillanos en el respeto hacia el ciclista y el peatón;

Que, mediante Informe Legal N° 1517-2020-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, opina que es legalmente viable que la Municipalidad Provincial de Trujillo expida una ordenanza municipal que declare el Día del Ciclista y el Peatón Trujillano, toda vez que dicha ordenanza no transgrede la normativa vigente;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y con el voto **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DIA DEL PEATÓN Y CICLISTA TRUJILLANO.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el día 23 de noviembre de todos los años, como el **DÍA DEL CICLISTA Y EL PEATÓN TRUJILLANO**, en toda la Provincia de Trujillo y en honor al niño Lance Ramírez Alva y todos los ciclistas y peatones que perdieron la vida en accidentes de tránsito, de conformidad con lo expuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Transportes Metropolitanos de Trujillo, Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo el Registro de Ciclistas asociados o no de la provincia de Trujillo y mantenerlo actualizado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la CREACION e IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA PROTECCIÓN DEL CICLISTA Y EL PEATÓN TRUJILLANO, a Transportes Metropolitanos de Trujillo, Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



ARTICULO CUARTO: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial; así como en el Portal Institucional de esta corporación edil: www.munitrujillo.gob.pe.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

C.c.
Alcaldía
GM
TMT
GTTSV
GAJ
interesados
Areh
Enuu.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 10/11/20